

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200018191 Fecha: 21-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., sábado 21 de febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120021662 del 17 de febrero de 2026 – SDQS–BTE 1100832026 – Intervención Calle 15 entre Carrera 30 y Carrera 32A.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“LA CALLE 15 ENTRE CARRERA 30 Y 32A ESTA COMPLETAMENTE DESTREZA DEBIDO A LA EMPRESA RECIBIERAS QUE CARGA Y DESCARGA SUS CAMIONES EN VIA PUBLICA Y LA CONSTRUCCION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR, POR FAVOR ARREGLAR ANTES DE QUE SIGAN CRECIENDO LOS HUECOS”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 15 – PUENTE ARANDA // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** ZONA INDUSTRIAL

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
189323	16001573	CL 15	AK 30	KR 31	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
189324	16001458	CL 15	KR 31	KR 32	LO	
189325	16001394	CL 15	KR 32	KR 32A	LO	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Ahora bien, respecto a la regulación, vigilancia y control de la carga y descarga de mercancías en vía pública, esta recae principalmente sobre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), quien asegura el cumplimiento de las normas de tránsito y horarios, así como las Alcaldías Locales en lo relacionado con la vigilancia y la no obstrucción del espacio público.

De la misma manera, en lo relacionado con la afectación vial por la ejecución de obras, la constructora responsable del proyecto es la encargada de reparar los daños causados a las vías adyacentes, ya que los daños ocasionados por la ejecución de proyectos deben ser subsanados por quien los provoca,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200018191 Fecha: 21-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

con base en la responsabilidad civil extracontractual y la garantía de construcción, obligando a dejar las vías públicas en iguales o en mejores condiciones a como se encontraban al principio.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Puente Aranda** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 – 05 - cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120021662)

Documento 20261200018191 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-02-2026 11:09:12
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 f35b4a6f3548601ab4aa23a6b4f3c1cf786c42caaf7fbb44b8108453b1743f05 Codigo de Verificación CV: 8d92f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 27/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.